



Concejo Deliberante

Villa Gobernador Gálvez

José Piazza 765 - Tel. 4921370/1909 - Fax 4924344 - (2124)

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE Nro.: 6590/18

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TEMA: Proyecto Ordenanza. Modificación Ordenanza N° 2533/2018 en sus arts. 6° y 10°.

INICIADO: 04-09-2018.

OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe -
Rep. Argentina



Sr. Presidente del Concejo Deliberante
De Villa Gobernador Gálvez
SR. CARLOS DOLCE
PRESENTE

De mi mayor consideración:

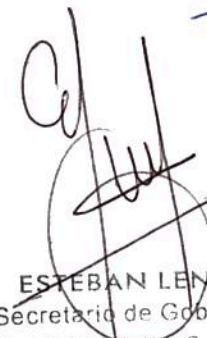
Cumplo en elevar, a los fines de su tratamiento y aprobación, el proyecto de Ordenanza referido a la modificación de los artículos n°6 y n°10 de la Ordenanza 2533/2018.

Atentamente.-


Villa Gobernador Gálvez, 06 de Septiembre de 2018.


LUIS SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa G. Gálvez


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez


ESTEBAN LENCI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa G. Gálvez

MUNICIPALIDAD VILLA GOB. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y CULTURA	
Nº DE EXPEDIENTE: 2533/2018	
FECHA DE RECEPCIÓN: 07/09/2018	
DÍA: 07	
MES: 09	
AÑO: 2018	


GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE	
19:15 MESA DE ENTRADA 13	
ENTRÓ	SALIÓ
07/09/2018	19
Analizado por LAURA	
Archivado por	


LAURA
ENTRADA



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2.533/2018.

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/1999 y sus Ordenanzas complementarias, Artículos N° 32 y 109.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2.533/2018, en su artículo 6°, establece que “*Podrá omitirse la retención del gravamen municipal cuando se trate de pagos parciales o totales de hasta un importe equivalente a veinte (20) veces la Cuota Mínima General del Derecho de Registro e Inspección...*” y dicho término da la posibilidad de proceder o no a la retención del gravamen, siendo que la norma busca que no proceda en ningún caso.

Que corresponde establecer en el Artículo 6° que “*Deberá omitirse la retención del gravamen...*”, por lo que es necesario la modificación del mismo.

Que la Ordenanza N° 2.533/2018, en su artículo 10°, establece que “*Las retenciones practicadas deberán depositarse, hasta el primer día hábil siguiente al de su confección ...*”, situación que provoca la generación un cheque por cada operación de retención, resultando un proceso poco económico, así como también poco práctico.

Que resulta acorde asimilar el procedimiento de depósito e información de las retenciones practicadas al establecido para regímenes similares a nivel nacional, el cual se produce de manera quincenal, asegurando y facilitando el correcto cumplimiento de las obligaciones, de manera precisa y ordenada, y contribuyendo a una implementación más práctica y económica del sistema informático.


LUIS SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa G. Gálvez


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Modifíquese el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 2.533/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Deberá omitirse la retención del gravamen municipal cuando se trate de pagos parciales o totales de hasta un importe equivalente a veinte (20) veces la Cuota Mínima General del Derecho de Registro e Inspección para locales sin personal en relación de dependencia, vigente a la fecha que corresponda pagar la retención. Asimismo no deberá efectuarse retención alguna cuando los sujetos resulten exentos expresamente según disposiciones del Código Tributario Municipal. El mínimo establecido en el presente artículo será diario, debiendo considerarse la resultante de la suma de dos o más pagos confeccionados en la misma fecha”.

ARTÍCULO N° 2: Modifíquese el Artículo N° 10 de la Ordenanza N° 2.533/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las retenciones practicadas deberán depositarse el primer día hábil inmediato siguiente de concluido cada uno de los períodos que se establecen a continuación:


- a) Del día 1 al 15 de cada mes calendario, ambos inclusive.*
- b) Del día 16 al último de cada mes, ambos inclusive.*

La obligación referida en el párrafo anterior debe hacerse efectiva en la Caja Municipal, o en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Santa Fe N° 002/00 – Rentas Generales- o en la que en el futuro se disponga a tal fin.”

ARTICULO N° 3: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Villa Gobernador Gálvez, 06 de Setiembre de 2018


LUIS SANCHEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa G. Gálvez


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez